



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente n° 843/04.-

Ref./ MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL/ SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL
S/ CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO VIDA.-

DICTAMEN N° 092/04

Señor Subsecretario de Política Social:

Venidas las presentes actuaciones a los efectos de la emisión de dictamen respecto del Proyecto de Decreto obrante a fs 6 y 7, esta Asesoría letrada recomienda:

a) En el artículo 2°, suprimir la expresión "*si ello fuera necesario*" precedente a la frase "*en las excepciones previstas en la Ley de Obras Públicas N° 48*", atento a que los fundamentos dados en los considerando y la emergencia declarada en el artículo 1° justifican, por sí, el encuadre de la situación entre las excepciones establecidas por la ley, supra, citada.-

b) En el artículo 3°, en virtud de la materia tratada en las presentes actuaciones, agregar al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad entre las autoridades que deberán refrendar el Decreto.-

Salvado lo señalado no existen otras observaciones legales ni formales que realizar, por ende corresponde la continuación de los trámites de rutina.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 ENE 2004

GAA



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa